

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO INTERLOCUTORIO: 265
RADICACION: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
RADICACIÓN NO: 11001-33-35-027-2021-00053-00
ACCIONANTE: WILLIAM ALEXANDER ÁNGEL ROJAS
ACCIONADA: INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ
ACTUACIÓN: Admisión demanda

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

El señor William Alexander Ángel Rojas, en causa propia, incoa acción de cumplimiento contra la Inspección de Tránsito y Transporte Municipal de Puerto Boyacá, para que declare la prescripción del comparendo de tránsito No. 99999999000001397724 del 19 de julio de 2013 por infracción a las normas de tránsito, al tenor de lo preceptuado en las Leyes 769 de 2002, 1437 de 2011 y 1066 de 2006.

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos legales, se dispone:

1. ADMITIR la acción de cumplimiento promovida por el señor William Alexander Ángel Rojas contra la Inspección de Tránsito y Transporte de Puerto Boyacá.
2. NOTIFICAR personalmente al representante legal de la entidad accionada y correr traslado de la demanda por el término de tres (3) días, contado desde el día siguiente a la notificación, haciéndole entrega de una copia de la demanda y sus anexos, para que se haga parte en el proceso y allegue las pruebas que pretenda hacer valer o solicite su práctica (art. 13 Ley 393 de 1997).
3. NOTIFICAR personalmente el contenido de esta providencia a la Agente del Ministerio Público delegada ante este juzgado (art. 303 CPACA).
4. INFORMAR a la parte demandada que la decisión de fondo se adoptará dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

